DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2910 que agrega el artículo 244 bis al Reglamento Hípico vigente.— G. O. Nº 6314, del 22 de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2910.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 463 del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes,

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente artículo al Reglamento Hípico Nº 1657, del 15 de Enero de 1944:

"Art. 244 bis.— La Comisión Hípica Nacional queda investida con el derecho de conceder la condonación o indulto de parte o la totalidad de las penas impuestas por suspensión, expulsión, cancelación de licencia y otros casos similares, a dueños de caballos, jokeys, palafreneros,, cuadreros y cualquier otra persona en relación con actuaciones en Hipódromos y las cuales fueran el resultado de decisiones de los Jurados o de la Comisión Hípica.

a) Para ejercer el derecho de indulto, la Comisión deberá ser amparada de un escrito firmado por la persona interesada con mención de cuantos datos sean necesarios para el estudio de la petición.

b) La Comisión Hípica Nacional abrirá una sumaria y se asesorará de considerarlo oportuno, con la opinión del Asesor Técnico, de la de los Presidentes de Jurados Hípicos asi como de cualquier otro funcionario hípico, y rendirá su decisión y auto de indulto, condicional o no, en beneficio del peticionario.

c) La Comisión no podrá conceder indultos sino tres veces cada año, de preferencia en los meses de Febrero, Agosto y Diciembre."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.